

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR Y MACLAR ASCENSORES LIMITADA REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE

N° Int. VMV-0049-2018

En Santiago, a **12 de Febrero de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N°70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°10.866.277-8, ambas con domicilio en calle Carlos Porter N°23, Santiago, por una parte e indistintamente denominada "**EL CLIENTE**" o "Fundación Integra", y por otra parte **MACLAR ASCENSORES LIMITADA**, indistintamente denominada "**LA EMPRESA**", Rut N°76.245.289-8, representada legalmente por doña **ROSANGELA APARECIDA DA SILVA URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° 14.409.008-k , **OSVALDO GIUSSEPPE URRUTIA LEON**, cédula nacional de identidad N°8.867.409-K y **JOSÉ LUIS CORVALÁN ROSSEL**, cédula nacional de identidad N° 8.505.546-1, todos con domicilio en Camino El Alfalfal N° 2259, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: OBJETO.

Por medio del presente contrato **MACLAR ASCENSORES LIMITADA**, empresa inscrita en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 14 de julio de 2017, se obliga a prestar el servicio de **mantención preventiva y de emergencia** de montaplatos y ascensor ubicados en 9 establecimientos pertenecientes a Fundación Integra ubicados en región metropolitana suroriente.

SEGUNDO: LUGAR DEL SERVICIO.

La mantención referida en la cláusula primera será efectuada mensualmente, en los siguientes establecimientos: **Santa Rosa de Lo Barnechea** ubicado en Medina N°14209, Lo Barnechea, **Los Robles** ubicado en calle 1° de mayo N°4136, Población La Victoria, Pedro Aguirre Cerda, **Los Enanitos** ubicado en calle A N°5757 esquina Los Arrieros, San Luis de Macul, Peñalolén, **Santo Tomás** ubicado en Reyes Católicos N°10.580, Población Quinto, Paradero 30 Santa Rosa, La Pintana, **Millantú**, ubicado en Gabriela Figueroa N°10.960, Villa San Gabriel, Paradero 30 Santa Rosa, La Pintana, **Paraíso de Niños** ubicado en calle Cochoa N°11.786, Población Valparaíso, El Bosque, **Las Vizcachitas** ubicado en Pasaje Cleopatra N° 3.155, Población Azlze Ready, Paradero 11 de Gabriela, Puente Alto, **Los Copihues Rojos** ubicado en calle 3 N°673, Población Carol Urzúa, Paradero 38½ Vicuña Mackenna, Puente Alto e **Ines Rivas** ubicado en Ines Rivas N°0111, Las Cisterna.

TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio a contratar, consistirá en una revisión periódica mensual del montaplatos y ascensores ubicados en las instalaciones indicadas en la cláusula anterior, tendiente a la mantención de los mismos y a asegurar su regular funcionamiento. La mantención comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Revisión de cada componente de las instalaciones y mantenimiento conforme al programa detallado en la oferta técnica, la cual se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.
- b) En caso de existir una falla de funcionamiento, la empresa se compromete a acudir al llamado en un tiempo prudente, entregando una guía de visita indicando el motivo y las correcciones realizadas o se indicará el envío del presupuesto correspondiente para su correcta reparación.
- c) En la eventualidad que cuando se estén realizando los trabajos de mantención se evidencie que se debe realizar algún proceso, faena o actividad que no fue considerada en las propuestas de mantenimiento, la empresa procederá a generar un presupuesto para la evaluación de Integra, la cual tendrá por objetivo reparar, cambiar, modificar el o los elementos dañados para que los equipos puedan funcionar correctamente.

En el cumplimiento de estas obligaciones **MACLAR ASCENSORES LTDA.** deberá velar por la seguridad de las personas y niños que se encuentren en el establecimiento educacional, durante la ejecución de los trabajos de mantención y reparación. Para esto deberá implementar las medidas necesarias para una adecuada realización del servicio.

Además deberá proporcionar a Fundación Integra las bitácoras y certificaciones correspondientes de la mantención del ascensor.

CUARTO: HORARIO DE ATENCIÓN.

La atención por mantención y reparaciones será prestada en días y horas hábiles, previa coordinación con la Dirección del establecimiento educacional, sin perjuicio que se tomen por **MACLAR ASCENSORES LTDA.** las medidas necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones en otras horas o días.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Fundación Integra pagará por el servicio mensualmente a **MACLAR ASCENSORES LTDA.** la suma de **UF 29,3 (veintinueve coma tres unidades de fomento)**, correspondientes a la totalidad de los establecimientos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se calculará según el valor de la UF del día 30 del mes anterior al que se efectuará el pago.

Fundación Integra pagará contra entrega de la factura respectiva, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios. El proveedor deberá facturar el día 20 del mes de prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato rige a contar del **1° de Marzo de 2018** y su vigencia se extenderá hasta el **28 de Febrero de 2019.**

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, facultará a las partes a poner término de inmediato al presente instrumento, el cual deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio de la contraparte, con a lo menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD EN SERVICIO.

El servicio contratado será exclusivo en favor de **MACLAR ASCENSORES LTDA.** por lo que **EL CLIENTE** se obliga a no ordenar ni permitir que otra persona u organización efectúe trabajos o inspecciones en las instalaciones, salvo en caso de catástrofe o emergencias.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA.

Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

Este contrato se firma en cuatro (4) ejemplares quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de Maclar Ascensores Ltda.



JOSÉ LUIS CORVALAN ROSSEL
REPRESENTANTE LEGAL
MACLAR ASCENSORES LTDA.



OSVALDO URRUTIA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
MACLAR ASCENSORES LTDA.



ROSANGELA DA SILVA URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL
MACLAR ASCENSORES LTDA.



JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO

